

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 18
ABRIL 30 DE 2020

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ACCIONES DE TUTELA

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010315000 20190064802	LUIS CARLOS PINILLA CUÉLLAR C/ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTRO	AUTO <u>VER</u>	Consulta: Niega solicitud de inaplicación de sanción. CASO: en el marco de un incidente de desacato la UARIV a través de su apoderado judicial solicitó la inaplicación de la sanción impuesta por esta Sección y confirmada en consulta por el Consejo de Estado-Sección Segunda-Subsección "A" al señor Enrique Ardila Franco, en su calidad de Director Técnico de Reparación de la UARIV (la sanción fue de 5 SMLMV). Decisión: No se levanta la sanción interpuesta, debido a que de los medios de convicción y contestaciones allegadas, se advierte que la orden de tutela dada en el fallo de 11 de abril de 2019 por esta sección, no se ha cumplido en su totalidad, pues si bien es cierto, al incidentante si se le pagó una suma de dinero, lo cierto es que aún queda un saldo a su favor por 10 SMLMV, que corresponde al hecho victimizante # 721238 (desplazamiento forzado).
2.	110010315000 20200071700	LORENA VIVIAN NIEBLES LONDOÑO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ. 1 Inst. Declara improcedencia y niega. CASO: En tutela se cuestionó la providencia que puso fin al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la actora contra la Nación - Ministerio de Defensa - Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar (hoy Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar), con el fin de que se declarara la nulidad del acto de noviembre de 2011 mediante el cual la referida dirección resolvió terminar la designación en comisión en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa al servicio de la Justicia Penal Militar. Decisión: (i) En cuanto a los cargos por vulneración al principio de congruencia en la sentencia y los dirigidos contra el acto administrativo se declara la improcedencia por no superar el requisito de subsidiariedad; y (ii) en relación con los defectos sustantivo, fáctico, desconocimiento del precedente se niega el amparo al no encontrarse configurados.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 18 DE 30 DE ABRIL DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	110010315000 20200067900	JUAN CARLOS TORRES CUELLAR C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN “A” Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ. 1 Inst. Niega. CASO: El accionante consideró vulnerados sus derechos con ocasión de las providencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “A” y el Juzgado 32 Administrativo de Bogotá, mediante las cuales se negaron las pretensiones de la demanda de reparación directa que promovió el tutelante y otros contra la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación por la privación injusta de la libertad del señor Torres Cuellar. Decisión: La Sala advierte que i) el defecto fáctico no cumple con la carga mínima argumentativa y ii) no se desconoció el derecho a la igualdad del actor, por cuanto el fallo que aduce no fue proferido por la misma Subsección del dicho tribunal y, en consecuencia, se debe respetar la autonomía judicial.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
4.	110010315000 20190516601	MUNICIPIO DE PALMIRA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.	FALLO VER	TvsPJ. 2 Inst. Confirma. CASO: Se resuelve la impugnación presentada contra el fallo de primera instancia proferido por la sección primera del Consejo de Estado que declaró improcedente la tutela contra las providencias expedidas por el Tribunal Administrativo del Valle, en el marco del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y negó el amparo contra un auto en el trámite de incidente de desacato. El actor argumentó defecto (i) fáctico, (ii) providencia sin motivación; y (iii) desconocimiento del precedente jurisprudencial. Decisión: La Sala confirma en su integridad el fallo de primera instancia, con ocasión a que del análisis de los defectos mencionados, se precisó que en relación con el defecto fáctico no se argumentaron los reproches respecto a la valoración probatoria realizada al interior del proceso, la decisión fue debidamente motivada y, en lo concerniente al desconocimiento de precedente, la Sala advirtió que no se concreta dicho defecto, pues la sentencia que aducen desconocida no constituye precedente.
5.	110010315000 20200088800	NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO C/	FALLO VER	TvsPJ. 1 Inst. Niega. CASO: Tutela contra el auto del 4 de marzo de 2020, mediante el cual, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, resolvió no reponer la providencia que negó la solicitud de declarar la nulidad, por indebida notificación, del auto admisorio de la demanda de protección de los derechos e intereses colectivos. Decisión: Se niega el amparo solicitado porque no se supera el requisito de subsidiariedad, pues el tutelante podía recurrir, vía reposición, el auto admisorio de la demanda en caso de

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 18 DE 30 DE ABRIL DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN A.		no encontrarse conforme con lo ordenado en el mismo. Por lo tanto, concluyó que la entidad accionante pretende, vía tutela, subsanar el yerro en el que incurrió tras no haber agotado el recurso ordinario al que tenía derecho. A.V. de la magistrada Rocío Araújo Oñate.

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto